



CONCEJO MUNICIPAL DEL SOCORRO

"Visibilidad y Transparencia"



ACUERDO N° 021 DE 2024 (NOVIEMBRE 14)

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SE LE OTORGAN BENEFICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1979 DE 2019, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1345 DE 2020 EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER."

EL CONCEJO MUNICIPAL SOCORRO– SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el numeral 3 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, señala en el artículo 1º que Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º ibidem establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 estipula que: "Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administrativas Locales (...)"

Así mismo, la constitución política como norma superior establece en su artículo 216 que la fuerza pública "estará integrada en forma exclusiva por las fuerzas militares y la policía nacional."

Igualmente, la constitución del 91 dispuso en su Artículo 288, lo siguiente: "la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y la Entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los





CONCEJO MUNICIPAL DEL SOCORRO

"Visibilidad y Transparencia"



distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad en los términos que establezca la ley."

La ley 14 de 1990 establecido "La distinción "Reservistas de honor y creo el escalafón correspondiente a "Reservistas de Honor" de las fuerzas militares y de Policía".

El Decreto 1073 de 1990 reglamenta la ley 14 de 1990, en el cual se establecen los requisitos contemplados en el artículo 1º de la precitada ley y en los estatutos de carrera correspondientes al escalafón de reservistas de Honor que se encuentren conformados por la lista de oficiales, suboficiales, soldados, grumetes, infantes, Agentes y Agentes auxiliares de las fuerzas militares y de la Policía Nacional respectivamente.

Que el Congreso de la Republica expidió la ley 1979 de 2019, que tiene por objeto

"Conceder beneficios y proporcionar políticas de bienestar, además, de reconocer, rendir homenaje y enaltecer la labor realizada por la población que hace mención el artículo 2º de la misma. Esto, dada la misión constitucional y carga pública inusual de este grupo poblacional, que han realizado sacrificios que van desde el enfrentamiento constante a peligros, daños físicos irreparables, hasta numerosas muertes, las cuales durante años han sido enfrentadas por las familias de estos héroes, lo que también las convierte en un actor relevante en el proceso de defensa del país."

Que el artículo 2º ibidem define como beneficiarios los siguientes:

"a) Veterano: Son todos los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservista de honor. También son veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales. Así como, aquellos miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón en ocasión del mismo.

Así mismo, expidió el Decreto 1346 de 2020 "Por medio del cual se rinde honores a los Veteranos de la Fuerza Pública en medios masivos de comunicación y plataformas digitales, se preserva su memoria histórica, se otorgan beneficios crediticios, en transporte público urbano, salud, programas asistenciales, importación, beneficios sociales e integrales en el sector privado, se reglamenta la Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano, el Consejo de Veteranos y se dictan otras disposiciones"

Que Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" estableció que se consideran víctimas en su artículo 3º. parágrafo 1º.



CONCEJO MUNICIPAL DEL SOCORRO

"Visibilidad y Transparencia"



a los miembros de la Fuerza Pública, y que su reparación económica corresponderá por todo concepto a la que tengan derecho de acuerdo al régimen especial que les sea aplicable. De la misma forma, tendrán derecho a las medidas de satisfacción y garantías de no repetición señaladas en la presente ley.^º

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario institucionalizar la conmemoración del Día Cívico del Veterano, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1979 de 2019, con el fin de rendir homenaje y fortalecer la historia de los héroes que, con gallardía en tierra, mar y aire, han ofrendado sus vidas, sueños y luchas por el bienestar y la seguridad de cada uno de los colombianos,

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal del Socorro Santander,

A C U E R D A:

CAPITULO I OBJETO Y BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 1º. OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto reconocer, rendir homenaje para los Veteranos de la Fuerza Pública residentes en el Municipio del Socorro Santander.

ARTÍCULO 2º. BENEFICIARIOS: Los veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar conforme lo definen el artículo 2º de la Ley 1979 de 2019 serán los beneficiarios del presente acuerdo, beneficios que serán otorgados siempre que residan en el Municipio del Socorro Santander. Aprovechando la experiencia de los veteranos de la Fuerza Pública, la población en general del Municipio del Socorro Santander, será beneficiaria del presente acuerdo; implementándose para ello estrategias de proyección social, convivencia y paz.

CAPITULO II DÍA DEL VETERANO Y HONORES.

ARTÍCULO 3º. DIA DEL VETERANO: El día 10 de octubre de cada año, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 1979 de 2019 y 2.3.1.8.2.3 del Decreto 1345 de 2020, adicionados e integrados al Decreto 1070 de 2015, se adelantará un acto, ceremonia o evento público organizado y liderado por la Secretaría General y de Gobierno, y uno (01) delegado de las Asociaciones de veteranos legalmente constituidas con la participación de los Comandantes de las Fuerzas Militares y Policiales del Distrito, en el que se desarrolle una agenda que incluya como mínimo la entrega de honores, reconocimiento y una integración con sus núcleos familiares.

ARTÍCULO 4º. HONORES EN ACTOS, CEREMONIAS Y EVENTOS PÚBLICOS Y MASIVOS: En cada acto o evento público y masivo, así como las ceremonias oficiales de carácter distrital, podrá realizarse un acto o procedimiento para



CONCEJO MUNICIPAL DEL SOCORRO

"Visibilidad y Transparencia"



conmemorar y honrar a los veteranos. Dicho procedimiento podrá consistir en las siguientes actividades:

- a) Un minuto de silencio por los veteranos fallecidos.
- b) Condecoraciones a uno o varios veteranos, o a su núcleo familiar.
- c) Remembranzas de actos heroicos.
- d) Aclamaciones públicas a un veterano o grupo de 'veteranos'.
- e) Espectáculos de medio tiempo en eventos deportivos.
- f) Distinciones al núcleo familiar de un veterano vivo o fallecido.
- g) Cualquier otra actividad que honre y enaltezca a los veteranos.

PARAGRAFO. La Secretaria General y de Gobierno o quien haga sus veces, hará seguimiento y realizará las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

CAPITULO III ATENCIÓN PREFERENCIAL Y BENEFICIOS.

ARTÍCULO 5º ATENCIÓN PREFERENCIAL: Las entidades del nivel central y descentralizado del Municipio del Socorro Santander, que prestan atención al público en general, brindarán atención preferencial y prioritaria a los beneficiarios estipulados en el artículo 2 de la Ley 1979 de 2019.

PARAGRAFO. La secretaria General y de Gobierno o quien haga sus veces, presentará un informe semestral Consejo Distrital de Veteranos sobre las acciones en cumplimiento del presente artículo.

ARTÍCULO 6º. BENEFICIOS EN EMPLEO, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO: La Alcaldía Municipal del Socorro Santander a través de la Secretaría General y de Gobierno o quien haga sus veces, incluirá en los diferentes programas conforme el Plan de Desarrollo orientados a fomentar la inclusión laboral, formalización y fortalecimiento empresarial, así como capacitación, planes semilla y acompañamiento para emprendimientos de los veteranos de la fuerza pública.

PARAGRAFO: La Secretaría General y de Gobierno o quien haga sus veces, presentará un informe semestral Consejo Distrital de Veteranos sobre las acciones en cumplimiento del presente artículo.

ARTÍCULO 7º. BENEFICIOS EN OCIO Y ENTRETENIMIENTO: La Alcaldía Municipal del Socorro Santander atreves y el Instituto de Cultura y Turismo ICT adoptará las medidas correspondientes a con el fin de garantizar, el acceso gratuito a eventos considerados de entretenimiento, recreativos, deportivos, culturales, artísticos y teatrales que se realicen en escenarios de su propiedad o en el espacio público.



CONCEJO MUNICIPAL DEL SOCORRO

"Visibilidad y Transparencia"



PARAGRAFO. El Instituto de Cultura, turismo y Patrimonio y el Instituto de Deporte y Recreación IDR o quien haga sus veces, presentará un informe semestral Consejo Distrital de Veteranos sobre las acciones en cumplimiento del presente artículo.

ARTÍCULO 8º BENEFICIOS EN VIVIENDA. La Alcaldía del Socorro a través de la Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces incluirá dentro de los beneficiarios con enfoque diferencial de los programas de subsidios para Vivienda Nueva, Mejoramientos de Vivienda, Titulación, entre otros, a los veteranos y sus núcleos familiares, que permita a dicha población el mejoramiento de su calidad de vida conforme lo estipulado en la Plan Desarrollo Municipal, en cumplimiento del decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los veteranos y sus núcleos familiares que tengan vivienda propia no serán beneficiarios con enfoque diferencial de los programas de subsidios para Vivienda Nueva, Mejoramientos de Vivienda, Titulación, entre otros. Así mismo, estos serán entregados únicamente a los Veteranos y sus núcleos familiares que residan en el Municipio de El Socorro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaria de Infraestructura o quien haga sus veces, presentará un informe semestral al Consejo Distrital de Veteranos sobre las acciones en cumplimiento del presente artículo.

ARTÍCULO 9º BENEFICIOS EN DEPORTE Y ACTIVIDAD FISICA. La Alcadia Municipal del Socorro Santander a través del Instituto de Deporte Y recreación IDR o quien haga sus veces, incluirá dentro de los beneficiarios con enfoque diferencial de sus programas a los veteranos y sus núcleos familiares, que permita a dicha población el mejoramiento de su calidad de vida conforme lo estipulado en la Plan Distrital de Desarrollo.

PARÁGRAFO. El Instituto Deporte y Recreación IDR o quien haga sus veces, presentará un informe semestral al Consejo Distrital de Veteranos sobre las acciones en cumplimiento del presente artículo.

ARTÍCULO 10º BENEFICIOS EN SALUD. La Alcaldía del Socorro Santander a través de la Secretaría de Salud y Bienestar Social y en articulación con los Servicios de Sanidad de cada Fuerza Pública y las empresas promotoras de salud vinculadas en el municipio del socorro gestionará programas en salud mental, promoción y prevención, salud oral, medicina general y todos los demás que permita a dicha población el mejoramiento de su calidad de vida conforme lo estipulado en la Plan Municipal de Desarrollo.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Salud y Bienestar Social o quien haga sus veces, presentará un informe al Consejo Distrital de Veteranos sobre las acciones en cumplimiento del presente artículo.



CONCEJO MUNICIPAL DEL SOCORRO

"Visibilidad y Transparencia"



ARTÍCULO 11º BENEFICIOS PARA VETERANOS EN CONDICIÓN DISCAPACIDAD. La Alcaldía del Socorro a través de la Secretaría General y de Gobierno o quien haga sus veces, incluirá dentro de los beneficiarios con enfoque diferencial de sus programas a los veteranos y sus núcleos familiares que presenten alguna condición de discapacidad, que permita a dicha población el mejoramiento de su calidad de vida conforme lo estipulado en la Plan Desarrollo Municipal.

PARÁGRAFO. La Secretaría de General y de Gobierno o quien haga sus veces, presentará un informe semestral al Consejo Distrital de Veteranos sobre las acciones en cumplimiento del presente artículo.

ARTÍCULO 12º BENEFICIOS PARA VETERANAS Y/O CONYUGUES DE VETERANOS. La Alcaldía del Socorro Santander a través de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, incluirá dentro de las beneficiarias con enfoque diferencial de sus programas a las veteranas y/o conyugues de los veteranos de la fuerza pública, que permita a dicha población el mejoramiento de su calidad de vida conforme lo estipulado en la Plan Desarrollo Municipal.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Salud Y bienestar social o quien haga sus veces, presentará un informe semestral al Consejo Distrital de Veteranos sobre las acciones en cumplimiento del presente artículo.

ARTÍCULO 13º ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR. La Alcaldía Municipal del Socorro a través de la Secretaría Salud y Bienestar Social, diseñara e implementará una estrategia de acompañamiento familiar para los veteranos y sus núcleos familiares que reciben y/o recibieron su asignación de retiro o pensión de invalidez, que permita un proceso de adaptación del veterano a la vida cotidiana previniendo situaciones de violencia intrafamiliar entro otros.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Salud y Bienestar Social o quien haga sus veces, presentará un informe semestral al Consejo Distrital de Veteranos sobre las acciones en cumplimiento del presente artículo.

ARTÍCULO 14º PÉRDIDA DE BENEFICIOS: El Veterano que haya sido condenado penalmente por delitos dolosos o sancionados disciplinariamente por conductas gravísimas en actos ajenos al servicio no podrá acceder a los beneficios del presente acuerdo.

PARÁGRAFO. Igual tratamiento recibirán los miembros del núcleo familiar, cuando se determine responsabilidad penal o disciplinaria del Veterano.



CONCEJO MUNICIPAL DEL SOCORRO

"Visibilidad y Transparencia"



CAPITULO IV ATENCIÓN INTEGRAL AL VETERANO

ARTÍCULO 15º PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL VETERANO.Y SU NUCLEO FAMILIAR. Crease el programa para la atención integral al Veterano y su núcleo familiar, que tendrá como finalidad articular la oferta institucional de beneficios, así como, el relacionamiento permanente con el Consejo Distrital de Veteranos en el seguimiento y evaluación de las acciones en cumplimiento del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 1º. La secretaria General y de Gobierno o quien haga sus veces, será la encargada de la coordinación del Programa de Atención Integral al Veterano y su núcleo Familiar.

ARTÍCULO 16º INCORPORACIÓN DE LOS VETERANOS Y SUS NUCLEOS FAMILIARES EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SOCIALES. La Alcaldía del Socorro Santander, a través de la secretaría general y de Gobierno o quien haga sus veces, velará para que el grupo poblacional de veteranos, veteranas y sus familias, sea incluido en el diseño e implementación de las diferentes políticas públicas dirigidas a las poblaciones que requieren especial cuidado, siempre con enfoque de género, protección de la familia y atención de la discapacidad, entre otros,

PARÁGRAFO. La secretaria general y de Gobierno o quien haga sus veces, presentará un informe semestral al Consejo Distrital de Veteranos sobre las acciones en cumplimiento del presente artículo.

CAPITULO V CONSEJO DE VETERANOS

ARTÍCULO 17º. CONSEJO DISTRITAL DE VETERANOS. Crease el Consejo Distrital de Veteranos el cual actuará como órgano de consulta e interlocución entre los Veteranos de la Fuerza Pública y el Gobierno Municipal, que tendrá por objeto servir de espacio de dialogo e interacción, consulta, deliberación, participación, seguimiento y evaluación de los asuntos relevantes para los veteranos de la fuerza pública.

PARÁGRAFO. El Alcalde Municipal, en un término de Tres (3) meses contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, reglamentará mediante acto administrativo la composición, funciones, periodo, mecanismo de elección y demás que se requiera para dar cabal cumplimiento el presente artículo.



CONCEJO MUNICIPAL DEL SOCORRO

"Visibilidad y Transparencia"



CAPITULO VI COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 18º COORDINACIÓN. La Secretaria General y de Gobierno o quien haga sus veces coordinará las acciones para el cumplimiento del presente acuerdo, en articulación con las dependencias del nivel central y entidades descentralizadas responsables de su implementación.

ARTÍCULO 19º SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Consejo municipal de Veteranos tendrá dentro de sus funciones realizar el seguimiento y evaluación al cumplimiento de las disposiciones emanadas en el presente acuerdo, de lo cual deberá presentar un informe anual a los veteranos de la fuerza pública y sus núcleos familiares.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20º REGLAMENTACIÓN. El Alcalde Municipal, en un término de Seis (6) meses contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, reglamentará mediante acto administrativo todo lo necesario para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 21º VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado al Honorable Concejo Municipal del Socorro Santander, a los catorce (14) días del mes de noviembre del Dos mil Veinticuatro (2024).

ALBA LUCIA MANTILLA GARCÍA
Presidenta Concejo Municipal

SAIRA MILENA DÍAZ RODRIGUEZ
Secretaria Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DEL SOCORRO

"Visibilidad y Transparencia"



EL PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DEL SOCORRO-SANTANDER

CERTIFICAN QUE:

EL PRESENTE ACUERDO 021 FUE DISCUTIDO Y APROBADO EN PRIMER DEBATE EL DIA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2024 Y EN SEGUNDO DEBATE EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024 POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 136 DE 1994


ALBA LUCIA MANTILLA GARCÍA
Presidenta Concejo Municipal


SAÍRA MILENA DÍAZ RODRIGUEZ
Secretaria Concejo Municipal

Acuerdo No. 021 de 2024 (Noviembre 14) "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SE LE OTORGAN BENEFICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1979 DE 2019, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1345 DE 2020 EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER."

El presente Acuerdo fue recibido en el despacho de la Secretaría General y de Gobierno, el día Catorce (14) de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024).


OTONIEL MAURICIO RONDÓN MARQUEZ
Secretario General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO (SANTANDER)

El Socorro, Catorce (14) de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL SOCORRO (SANTANDER)

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 021 de 2024 (Noviembre 14), expedido por el Honorable Concejo Municipal del Socorro (Santander), fue sancionado el día de hoy, Catorce (14) de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


ÁNGEL ANTONIO ACEVEDO MARTÍNEZ
Alcalde Municipal



ASOCIACION COORDINADORA DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DEL SOCORRO
LA CÚPULA STEREO 98.7FM. - SOCORRO (s.s)
NIT 804.005.760-9

La Radio de Todos

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMISORA COMUNITARIA
LA CÚPULA**

CERTIFICA QUE:

A través de la emisora La Cúpula Estéreo 98.7 FM se transmitió el Acuerdo 021 de 2024 (Noviembre 14) **"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PUBLICA Y SE LE OTORGAN BENEFICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1979 DE 2019, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1345 DE 2020 EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER"**

Transmisión emitida en los horarios de: 8:00 am -10:03 am – 02:00 pm-3:00pm, el días 15 de noviembre de 2024.

Para constancia se firma en el Socorro Santander el día 16 de noviembre de 2024.

Atentamente,

POLIDORO GAITERO TOLEDO

Representante Legal.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO Certificación			
	Versión: 01	Fecha 20/05/2024	Página 18 de 18	Código: F-PGJ-40-007

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL SOCORRO
SANTANDER**

CERTIFICA

Que el Acuerdo 021 de 2024 (Noviembre 14) "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SE LE OTORGAN BENEFICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1979 DE 2019, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1345 DE 2020 EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER" Fue publicado por la Emisora la Cúpula Stereo 98.7 FM, los días, Quince(15) de Noviembre 2024, quedando en esta forma promulgado conforme lo establece el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

En constancia del anterior se expide en el Socorro Santander, a los Dieciocho (18) días del mes de Noviembre de 2024.

~~OTONIEL MAURICIO RONDON MARQUEZ~~
~~SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO~~